

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 29 abril de 2024, de la Dirección General Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2024, se publica en el BOJA Núm. 86, Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 30 de agosto de 2024.

Tercero.- En el plazo establecido en el punto Séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Sevilla, un total de 36 solicitudes de subvención respecto a la ya citada medida 1.1., desistiéndose un entidad solicitante de una de ellas para presentar una posterior.

Cuarto.- En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 29 de abril de 2024, se asigna para la convocatoria 2024 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 757.584,85 euros.

Quinto.- El 10 de septiembre de 2024, se publica Anuncio de de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en la sede electrónica de la Consejería, requiriéndose a las

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm53ZV6VHN3DEY6XZWCWP4FDRDH	PÁG. 1/5





personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

Sexto.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las personas titulares de sus Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en **Sevilla**

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I por orden de puntuación y cuantía de subvención otorgable.

Segundo.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en el citado Anexo, las cuales serán notificadas individualmente.

Tercero.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al **formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos** previsto para la medida 1.1 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud.
- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- Aportar toda la documentación establecida para la medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

01/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm53ZV6VHN3DEY6XZWCWP4FDRDH

PÁG. 2/5





Tanto el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) como la documentación preceptiva se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la dirección de internet: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>, así como, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Cuarto.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la siguiente dirección, <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Sevilla en la fecha certificada.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm53ZV6VHN3DEY6XZWCWP4FDRDH	PÁG. 3/5



ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES.

N.º ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE PROPUESTO (€)	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
						A	B	C	D	TOTAL
1	TRIANA ES ARTE, S. COOP. AND.	P11242024SE000000018	F16377798	13.500,00 €	12.500,00 €	1,00	3,00	2,00	1,00	7,00
2	DISMOV, S.COOP.AND	P11242024SE000000021	F19841121	19.000,00 €	19.000,00 €	2,00	2,00	2,00	1,00	7,00
3	NATURALES DEL SIERRO, S. COOP. AND.	P11242024SE000000001	F13698253	23.000,00 €	17.500,00 €	2,00	1,00	2,00	1,00	6,00
4	EL ROBLE SOLIDARIO, S. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	P11242024SE000000019	F91192971	49.696,14 €	49.696,14 €	3,00	0,00	1,67	0,83	5,50
5	EL MEDIANO GLOTON, S.COOP.AND.	P11242024SE000000014	F70949094	15.000,00 €	15.000,00 €	2,00	0,00	2,00	1,00	5,00
6	TRIANGULO TEXTIL, S. COOP.AND.	P11242024SE000000032	F67706002	21.000,00 €	21.000,00 €	2,00	0,00	2,00	1,00	5,00
7	MERCADILLO SOLIDARIO, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	P11242024SE000000002	F56569668	15.000,00 €	15.000,00 €	2,00	0,00	1,33	1,00	4,33
8	NETCOMCABLE, S.COOP.AND.	P11242024SE000000004	F56483084	13.982,00 €	13.982,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
9	XOLOTLAN ENERGY, S.COOP.AND.	P11242024SE000000008	F56382138	16.000,00 €	16.000,00 €	2,00	0,00	1,00	1,00	4,00
10	CON DELICIOUS, S.COOP. AND.	P11242024SE000000012	F56950710	14.000,00 €	14.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
11	LINCOMAN, S.COOP. AND.	P11242024SE000000015	F91211078	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00	3,00	0,00	1,00	4,00
12	FITE TOURS, S. COOP. AND.	P11242024SE000000026	F19775311	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
13	DESPELOTHIER ARTE SANO, S. COOP. AND.	P11242024SE000000029	F19862739	12.500,00 €	12.500,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
14	ARBOLAGA, S. COOP. AND.	P11242024SE000000034	F16490070	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
15	VIVEROS FLORESTA, S.COOP. AND.	P11242024SE000000024	F19830553	14.693,28 €	14.693,28 €	1,00	1,50	0,00	1,00	3,50
16	GOTIT JOB, S.COOP.AND.	P11242024SE000000003	F56772817	12.440,00 €	12.440,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
17	AZALEA CULTURAL ACTIVITIES, S.COOP.AND.	P11242024SE000000005	F70901806	9.500,00 €	9.500,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
18	BARMA SEVILLA, S.COOP.AND.	P11242024SE000000013	F70819792	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
19	EL JARRILLO LATA, S. COOP. AND.	P11242024SE000000016	F70965488	11.000,00 €	11.000,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
20	BUENAVENTURA ABOGADOS, S. COOP. AND. PROFESIONAL	P11242024SE000000020	F72508252	7.517,12 €	7.517,12 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
21	CULTIVA SOLUCIONES, S. COOP. AND.	P11242024SE000000022	F56820632	11.000,00 €	11.000,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
22	LEGALCOOP, S.COOP.AND.	P11242024SE000000025	F90259102	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
23	TARTASYNATAS, S.R.L.L.	P11242024SE000000027	B56179237	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
24	CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, S. COOP. AND.	P11242024SE000000031	F72398209	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
25	YSI YOGA PSICOLOGIA S.COOP.AND.	P11242024SE000000033	F19945773	11.000,00 €	11.000,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
26	NOBO INTERIORISMO, S. COOP.AND.	P11242024SE000000011	F56829096	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00
27	ESBELTA BY ANDREA FRANCO S.COOP.AND.	P11242024SE000000036	F19924315	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00
28	EUCLIDES ENSEÑANZA, S. COOP. AND.	P11242024SE000000009	F41109430	14.000,00 €	14.000,00 €	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
29	COOPERATIVA DE ENVASES DE CAÑADA DEL ROSAL S.COOP.AND.	P11242024SE000000017	F41067620	8.957,76 €	8.957,76 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
30	RUMBOS.RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS, S.COOP.AND. DE INTERES SOCIAL	P11242024SE000000028	F90025909	4.000,00 €	3.240,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
31	ADMINISTRATIO LEGIS, S.COOP.AND.	P11242024SE000000035	F19853530	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
32	14 DE NOVIEMBRE, S. COOP. AND.	P11242024SE000000007	F41356064	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	COPSAM, S.COOP.AND.	P11242024SE000000010	F41186248	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	GINER DE LOS RIOS, S.COOP.AND.	P11242024SE000000023	F41168741	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

 Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

01/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm53ZV6VHN3DEY6XZWCWP4FDRDH

PÁG. 4/5



ACLARACIONES ANEXO I.

P11242024SE000000001	El artículo 9.3c) de la Orden de 6 de Junio de 2014, establece que <i>“las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria”</i> . Conforme al Resuelve Quinto de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades, <i>“Se subvencionarán los comportamientos y acciones establecidos en las Medidas 1.1 y 1.2, siempre que los mismos se hubieran formalizado entre el 1 de septiembre de 2023 y el último día del plazo de presentación de solicitudes”</i> . La fecha de alta de la persona socia trabajadora o de trabajo n.º 4 se encuentra fuera de dicho periodo de ejecución, por lo que queda excluida de la solicitud. El baremo se ha adecuado a la nueva situación.
P11242024SE000000003	Se corrige el baremo del apartado 9.2. (colectivos preferentes): Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8.
P11242024SE000000018	Se modifica la cuantía propuesta por la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo n.º 2. El importe solicitado no se corresponde con la situación previa consignada, según artículo 9.4 de la Orden de 6 de junio de 2024.
P11242024SE000000023	A la fecha de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, la persona socia trabajadora o de trabajo por la que se solicita la subvención no tenía 45 años de edad, por lo que a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 6 de junio de 2024, se corrige el apartado 9.3 del baremo.
P11242024SE000000028	Se modifica la cuantía propuesta por la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del punto 4 del artículo 9 de la Orden de 6 de junio de 2024, la cuantía será proporcional a la duración de la jornada.
P11242024SE000000031	Se corrige el baremo del apartado 9.2. (colectivos preferentes): Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8.
P11242024SE000000032	Se corrige el baremo del apartado 9.2. (colectivos preferentes): Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8.

Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo. 41012 Sevilla.
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm53ZV6VHN3DEY6XZWCWP4FDRDH	PÁG. 5/5	